



**SELO QVARTO. DIEZ MARAV
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENT
TOS Y SETENTA Y CINCO.**

avoran y cupido de que en el efecto may dinero para poder
los pagar = La Ciudad acuerda se tome los dhos treinta y
cinco reales de ascho de lo procedido y que prozediere de la renta
de la canicada y Miguel de Herina los pague en virtud de
este acuerdo a Dⁿ Manuel del Saltillo May^{mo} de proprio lo
mandose la razon por su delaxado contador y se le hagan
buenos adho arundador en lo procedido y que prozediere de dicha
renta de la canicada = y la libranca que se despacho de
dhos cien ducados serompaychante y quede en la con
taduria anotada en los libros della =

Dⁿ de Herina
y Monjoraz

Don fernando Jimenez
Jovinto de Arana

Con
la libranca de
de